



**AUTO No1078 DE 2017**  
( 24 DE OCTUBRE )

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, POR PARTE DE LA EMPRESA AMACAL S.A.S EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-1539 de fecha marzo de 2017, el señor José María Wberth Freile, identificado con la C.C. No 70.047.417 de Medellín, apoderado de la señora Martha Lucia Rodríguez Hernández, identificada con la C.C. No 38.439.621, representante Legal de la Empresa AMACAL S.A.S ,de N.I.T No 900334710-1 solicitó comedidamente permiso de concesión de aguas subterráneas en el predio HARACAMAYARA-PARTE ubicado en la comunidad " LA RAYA", municipio de Manaure – La Guajira. Acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y los documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que mediante oficio de radicado interno No SAL -1080 de fecha marzo 28 de 2017, le fue requerido, indicar el costo del proyecto, adjuntar la autorización sanitaria favorable del que refiere el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007 en razón de que se entiende que la solicitud es para consumo humano.

Que con el oficio radicado en esta entidad bajo No ENT- 5268 de fecha septiembre 28 de 2017 el señor José María Wberth, apoderado, allegó los requisitos solicitado, analizados se determinó que reúne los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha octubre 23 de 2017, emanada del grupo de evaluación ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma.

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	126.123	1	1	3	4	59.017	59.017	\$ 437.385
P. Esp: Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>								\$563.507
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								221.315
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								\$784.822
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								\$196.206
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$981.028
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)</b>								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								\$981.028

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS (\$981.028) M/cte.

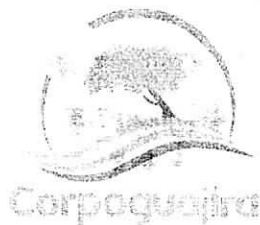
Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Bancolombia, Sucursal Rihacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, suscrita por el señor José María Wberth Freile, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.047.417 de Medellín, en su calidad de apoderado de la Señora Martha Lucia Rodríguez Hernández representante Legal de la empresa, AMACAL S.A.S identificada con el número de Nit 900334710-1, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la empresa AMACAL S.A.S identificada con el número de Nit 900334710-1, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de NOVECIENTOS OCHENATA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 981.028) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.



**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa AMACAL S.A.S , identificada con el número de Nit 900334710-1, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los treinta (24) días del mes de octubre de 2017.

**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo de licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo